



ED-VCT-GIAM-00961

EDICTO No. GIAM-00961-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JH6-10441** se ha proferido **Resolución No. 000989** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 001530 del 04 de Abril de 2013** por medio de la cual se entiende desistida, se rechaza y archiva la propuesta de contrato de concesión, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **LUIS ANTONIO ALFONSO PRIETO y NILSON JOSE CORREDOR SANCHEZ** como proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procédase a la desanotación del are del sistema grafico del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00962

EDICTO No. GIAM-00962-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JH4-14361** se ha proferido **Resolución No. 000960** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00675 del 11 de febrero de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JH4-14361"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL, EDUARDO GARCIA CANO, ORLANDO ESPEJO Y HUGO HERNANDO VARGAS LOPEZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00963

EDICTO No. GIAM-00963-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGH-15141** se ha proferido **Resolución No. 000968** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00755 del 11 de febrero de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JGH-15141* ", frente al proponente **ARISTIDES MEDINA QUEVEDO** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento del Señor **OMAR LEAL QUIROZ** al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JGH-15141** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al señor **ARISTIDES MEDINA QUEVEDO** y a la Doctora **CLAUDIA MORA USCATEGUI**, en su calidad de apoderada del Señor **OMAR LEAL QUIROZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00964

EDICTO No. GIAM-00964-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGH-10001** se ha proferido **Resolución No. 000963** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución SCT No 000753 del 11 de febrero de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JGH-10001"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JGH-10001**, presentado por **OMAR LEAL QUIROZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a **OMAR LEAL QUIROZ Y ARISTIDES MEDINA QUEVEDO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00965

EDICTO No. GIAM-00965-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILC-14283X** se ha proferido **Resolución No. 000085** de agosto 15 de 2012 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. ILC- 14283X presentada por YOLANDA CASTRO JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 21. 233.959 de Villavicencio y Sociedades C.I. MINERBANK LTDA con NIT 900177139-1 y C.I. CARBOQUIA E.U. con NIT 900131152-8 representadas legalmente por HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO con cedula de ciudadanía No. 19.305.912, de acuerdo al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 y 18 de la ley 1382 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados advirtiéndoles que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación. Si no fuere posible la Notificación Personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por Edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el archivo del expediente minero No. ILC-14283X.

LUZ INES GALLO REY

SECRETARIO SE MINAS Y ENERGIA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00966

EDICTO No. GIAM-00966-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LD8-15541** se ha proferido **Resolución No. 001127** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **DSM No. 3240 del 21 de Octubre de 2010** *"Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No **LD8-15541**".* De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a los señores **ABDON SANABRIA FLOREZ y LUCILA NARANJO PEREZ**, conforme a lo dispuesto el Decreto 01 de 1894 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en los Artículos quinto y sexto de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00967

EDICTO No. GIAM-00967-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCV-16471** se ha proferido **Resolución No. 001126** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 001822** del **12 de abril de 2013**, por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No LCV-16471, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones expuestas en la parte motiva, el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, contra la Resolución **No. 001822** del **12 de abril de 2013** *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera LCV-16471"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **HECTOR ALFREDO ROA VACA, JOSE OMAR MONTENEGRO VACA, AUGUSTO SOTAQUIRA SOTAQUIRA y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, dese cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO QUINTO**, de la Resolución Recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00968

EDICTO No. GIAM-00968-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCV-15451** se ha proferido **Resolución No. 001129** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la resolución **DSM No 3236** del **21 de octubre de 2010** *"por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No LCV- 15451"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones expuestas en la parte motiva, el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, contra la Resolución **DSM No 3236** del **21 de octubre de 2010** *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera LCV-15451"*

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **HECTOR ALFREDO ROA VACA, JOSE OMAR MONTENEGRO VACA, AUGUSTO SOTAQUIRA SOTAQUIRA y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, dese cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO QUINTO**, de la Resolución Recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00969

EDICTO No. GIAM-00969-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBG-15541** se ha proferido **Resolución No. 001125** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 3898 del 7 de diciembre de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No LBG- 15541"*. De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a los señores **JESUS ANTONIO FLOREZ VELILLA y MARCO FIDEL RODRIGUEZ CORREA**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00970

EDICTO No. GIAM-00970-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL4-09401** se ha proferido **Resolución No. 001134** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000867 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL4-09401"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte cons1derat1va del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedad **CONEXION AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S A**, a través de su representante legal y **MINERALS OF THE WORLD CI MW S.A CI** a través del Dr. LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000867 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00971

EDICTO No. GIAM-00971-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILR-16411** se ha proferido **Resolución No. 001183** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la resolución **No 001903 del 20 de diciembre de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA PULGARIN V.**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución No 001903 del 20 de diciembre de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00972

EDICTO No. GIAM-00972-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800152X** se ha proferido **Resolución No. 001160** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución SCT No. 001641 del 22 de junio de 2011 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No ICQ-0800152X.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a **CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo sexto de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00973

EDICTO No. GIAM-00973-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3158R** se ha proferido **Resolución No. 001117** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de exploración **No. 3158R**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los solicitantes **RODOLFO BARONA y GERARDO GRAJALES MAZO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00974

EDICTO No. GIAM-00974-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3156R** se ha proferido **Resolución No. 001152** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de exploración **No. 3156R**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al solicitante **JAVIER DE JESUS RUIZ VELASQUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00975

EDICTO No. GIAM-00975-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **770R** se ha proferido **Resolución No. 001154** de marzo 28 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de exploración **No. 770R**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al solicitante **JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00976

EDICTO No. GIAM-00976-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **756R** se ha proferido **Resolución No. 001155** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de licencia de exploración **No. 756R**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante **MISTRATO S.A.**, por intermedio de su representante legal, señor **JUAN MANUEL PELAEZ GONZALEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 311 del Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00977

EDICTO No. GIAM-00977-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-11501** se ha proferido **Resolución No. 001184** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 3022 de fecha 6 de octubre de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** a través de su representante legal el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quién haga sus veces, y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00978

EDICTO No. GIAM-00978-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-11281** se ha proferido **Resolución No. 001182** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 1708 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** a través de su representante legal el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quién haga sus veces, y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00979

EDICTO No. GIAM-00979-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-11171** se ha proferido **Resolución No. 001186** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 2431 de fecha 22 de julio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** a través de su representante legal el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quién haga sus veces, y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00980

EDICTO No. GIAM-00980-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-10441** se ha proferido **Resolución No. 001185** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 2917 de fecha 28 de septiembre de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** a través de su representante legal el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quién haga sus veces, y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00981

EDICTO No. GIAM-00981-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-10361** se ha proferido **Resolución No. 001214** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 2922 del 28 de septiembre de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-10361"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP SA"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 2922 del 28 de septiembre de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00982

EDICTO No. GIAM-00982-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-10191** se ha proferido **Resolución No. 001217** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1711 del 21 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-10191 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP SA"** a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1711 del 21 de junio de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00983

EDICTO No. GIAM-00983-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-10091** se ha proferido **Resolución No. 001205** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1940 del 24 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-10091 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1940 del 24 de junio de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00984

EDICTO No. GIAM-00984-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-09481** se ha proferido **Resolución No. 001121** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1903 del 24 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-09481 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "C I URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1903 del 24 de junio de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00985

EDICTO No. GIAM-00985-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-09001** se ha proferido **Resolución No. 001120** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 3831 del 17 de diciembre de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-09001 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 3831 del 17 de diciembre de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00986

EDICTO No. GIAM-00986-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-10262** se ha proferido **Resolución No. 001128** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1827 del 22 de junio de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KH5- 10262*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, NELSON FORERO AGUIRRE** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00987

EDICTO No. GIAM-00987-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAU-14351** se ha proferido **Resolución No. 000988** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. **001044 del 13 de abril de 2010** "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KAU- 14351*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **HECTOR ARMANDO GOMEZ RODRIGUEZ** como representante legal de la sociedad proponente, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00988

EDICTO No. GIAM-00988-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAU-14281** se ha proferido **Resolución No. 001194** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CO FIRMAR la Resolución DSM No 1045 del 13 de abril de 2010 , *"POR LA CUAL S RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KAU-14281 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **NEGOCIOS INTERNACIONALES MIRAI LORES S.A.**, a través del Dr. LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO; o en su efecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1045 del 13 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00989

EDICTO No. GIAM-00989-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAM-16451** se ha proferido **Resolución No. 000996** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución **No. 00816 del 11 de febrero de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KAM-16451", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** como representante legal de las sociedades proponentes, o quien haga sus veces y a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00990

EDICTO No. GIAM-00990-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAM-15451** se ha proferido **Resolución No. 000984** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 00961 del 08 de abril de 2010**, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-018193-2** del **28 de mayo de 2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado o quien haga sus veces, a la sociedad **CI URAGOLDCORP S.A** y a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y JOSE JOEL PEREA PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00991

EDICTO No. GIAM-00991-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAM-15321** se ha proferido **Resolución No. 000985** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 00963 del 08 de abril de 2010**, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-018203-2 del 28 de mayo de 2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado o quien haga sus veces, a la sociedad **CI URAGOLDCORP S.A** y a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y JOSE JOEL PEREA PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00992

EDICTO No. GIAM-00992-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAM-15151** se ha proferido **Resolución No. 000986** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00817 del 11 de febrero de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. 2010-412-018209-2 del 28 de mayo de 2010, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado o quien haga sus veces, a la sociedad **CI URAGOLDCORP S.A** y a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y JOSE JOEL PEREA PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00993

EDICTO No. GIAM-00993-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAM-14501** se ha proferido **Resolución No. 000997** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 01195 del 13 de abril de 2010**, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-018212-2** del **28 de mayo de 2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado o quien haga sus veces, a la sociedad **CI URAGOLD CORP S.A** y a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y JOSE JOEL PEREA PEREZ**, o *en* su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la des notación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00994

EDICTO No. GIAM-00994-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLU-14441** se ha proferido **Resolución No. 001187** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución SCT No. 000864 de fecha 11 de febrero de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, URAGOLDCORP S.A., JOSE PEREA PEREZ y JORGE ENRIQUE ABELLA YEPES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00995

EDICTO No. GIAM-00995-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLO-14311** se ha proferido **Resolución No. 001123** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 852 del 23 de marzo de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLO- 14311"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la sociedad **CI. URAGOLD S.A.**, por medio de su representante legal, señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quien haga sus veces y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, JOSE JOEL PEREA PEREZ y JORGE ENRIQUE ABELLA YEPES** de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00996

EDICTO No. GIAM-00996-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLQ-10001** se ha proferido **Resolución No. 001225** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 870 del 23 de marzo de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLQ- 10001*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00997

EDICTO No. GIAM-00997-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLO-11451** se ha proferido **Resolución No. 001231** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 851 del 23 de marzo de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLO- 11451"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ, MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00998

EDICTO No. GIAM-00998-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLO-11201** se ha proferido **Resolución No. 001226** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución SCT No 000909 del 11 de febrero de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLO- 11201"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00999

EDICTO No. GIAM-00999-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-16481** se ha proferido **Resolución No. 001189** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000875 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLN-16481 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal y a los señores **YOLANDA CASTRO JIMENEZ, MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO;** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000875 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01000

EDICTO No. GIAM-01000-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-16331** se ha proferido **Resolución No. 001188** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 888 del 23 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLN-16331 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal y a los señores **YOLANDA CASTRO JIMENEZ , MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** ; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 888 del 23 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01001

EDICTO No. GIAM-01001-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-14241** se ha proferido **Resolución No. 001190** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 890 del 23 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLN-14241 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal y a los señores **YOLANDA CASTRO JIMENEZ, MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO;** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 890 del 23 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01002

EDICTO No. GIAM-01002-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-10231** se ha proferido **Resolución No. 001192** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 853 del 23 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLN-10231"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal y a los señores **YOLANDA CASTRO JIMENEZ , MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** ; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 853 del 23 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01003

EDICTO No. GIAM-01003-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLM-16271** se ha proferido **Resolución No. 001224** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000824 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLM-16271"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal y a los señores **YOLANDA CASTRO JIMENEZ, MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO;** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000824 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01004

EDICTO No. GIAM-01004-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLM-09371** se ha proferido **Resolución No. 001191** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JLM-09371**, **presentado por la proponente MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 2679 de fecha 19 de agosto de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JLM-09371**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia respecto de los demás proponentes.

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLD CORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ Y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01005

EDICTO No. GIAM-01005-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-09511** se ha proferido **Resolución No. 001235** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución SCT No 000912 del 11 de febrero de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLG-09511 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01006

EDICTO No. GIAM-01006-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-09061** se ha proferido **Resolución No. 001193** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000913 de fecha 11 de febrero de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JLG-09061**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01007

EDICTO No. GIAM-01007-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-09041** se ha proferido **Resolución No. 001136** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar que en la propuesta de contrato de concesión No **JLF- 09041** los proponentes son la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A**, "**CI URAGOLDCORP S A**", y el señor **JOSE JOEL PEREA PEREZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1099 del 13 de abril de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLF-09041* "; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE JOEL PEREA PEREZ** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A**, "**CI URAGOLDCORP S A**", a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1099 del 13 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01008

EDICTO No. GIAM-01008-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-08021** se ha proferido **Resolución No. 001146** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR La Resolución DSM No 959 del 08 de abril de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JLF-08021* "; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 959 del 08 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01009

EDICTO No. GIAM-01009-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09591** se ha proferido **Resolución No. 001150** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 940 del 07 de abril de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL2-09591"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 940 del 07 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01010

EDICTO No. GIAM-01010-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09521** se ha proferido **Resolución No. 001215** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 939 del 07 de abril de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL2-09521 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 939 del 07 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01011

EDICTO No. GIAM-01011-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09441** se ha proferido **Resolución No. 001236** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000433 del 11 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL2-09441"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 000433 del 11 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01012

EDICTO No. GIAM-01012-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09371** se ha proferido **Resolución No. 000994** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00904 del 11 de febrero de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JL2-09371* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** como representante legal de las sociedades proponentes, o quien haga sus veces y como proponente o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01013

EDICTO No. GIAM-01013-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09301** se ha proferido **Resolución No. 001147** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 938 del 07 de abril de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL2-09301 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 938 del 07 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01014

EDICTO No. GIAM-01014-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09242** se ha proferido **Resolución No. 000993** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00905 del 11 de febrero de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JL2-09242* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** como representante legal de las sociedades proponentes, o quien haga sus veces y como proponente, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01015

EDICTO No. GIAM-01015-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09181** se ha proferido **Resolución No. 001149** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 937 del 07 de abril de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JL2-09181"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 937 del 07 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01016

EDICTO No. GIAM-01016-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-08491** se ha proferido **Resolución No. 001207** de **abril 01 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 933 del 07 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y HERNÁN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01017

EDICTO No. GIAM-01017-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-10061** se ha proferido **Resolución No. 001131** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 001608 del 09 de abril de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces , y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01018

EDICTO No. GIAM-01018-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKE-10421** se ha proferido **Resolución No. 001133** de **marzo 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 449 del 8 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JKE- 10421"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "CI URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 449 del 8 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01019

EDICTO No. GIAM-01019-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKB-15251** se ha proferido **Resolución No. 000972** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 00782 del 19 de marzo de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JKB-15251 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** como representante legal de las sociedades proponentes, o quien haga sus veces y al Señor **JOSE JOEL PEREA PEREZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01020

EDICTO No. GIAM-01020-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3452** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 036** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 3452, por medio de oficio radicado con el número 20139040025952 del día 17 de Septiembre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores ISIDORO GARCIA Y ALFONSO MALDONADO, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 3452.

A través del Auto VSC-083 de 19 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a querellante y querellados para el día 20 de enero de 2014 a las 10:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de CALIFORNIA - SANTANDER, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Posteriormente, mediante el Auto VSC-001 de 14 de enero de 2014, se determinó aplazar la diligencia programada en el Auto VSC-083 antes citado, por motivos de orden público en los municipios de Vetas y California, Santander.

Dado que se considera necesario realizar la diligencia de Amparo Administrativo aplazada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determinó citar nuevamente a querellante y querellados para el día **19 de mayo de 2014 a las 9:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado LADY STELLA HERRERA DALLOS y al ingeniero EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



querellados, se comunique al personero municipal de California Santander y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la sociedad Eco Oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander .

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la Sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, quien recibe notificación en la carrera 27 No. 36-14, Oficina 601, Centro Empresarial Suramericana de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander.

QUERELLADOS: El señor ISIDORO GARCIA quien recibe notificaciones en la calle 57 No 45-34 Barrio terrazas- Bucaramanga, Departamento de Santander, así como en el presunto lugar de la perturbación.

El señor ALFONSO MALDONADO quien recibe notificaciones en la Finca Las Quintas, Vereda Mongora, Municipio de Vetas, Departamento de Santander, así como en el presunto lugar de la perturbación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01021

EDICTO No. GIAM-01021-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3452** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 035** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 3452, por medio de oficio radicado con el número 20139040025942 del día 17 de Septiembre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores LEIMAN ORLANDO BAUTISTA, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 3452.

A través del Auto VSC-082 de 19 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a querellante y querellados para el día 20 de enero de 2014 a las 10:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de CALIFORNIA - SANTANDER, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Posteriormente, mediante el Auto VSC-001 de 14 de enero de 2014, se determinó aplazar la diligencia programada en el Auto VSC-081 antes citado, por motivos de orden público en los municipios de Vetas y California, Santander.

Dado que se considera necesario realizar la diligencia de Amparo Administrativo aplazada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determinó citar nuevamente a querellante y querellados para el día **8 de mayo de 2014 a las 9:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado LUZ MAGALY MENDOZA FLECHAS y al ingeniero HAROLD EDUARDO ROLON PITRE pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA - SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la sociedad Eco Oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander .

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la Sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, quien recibe notificación en la carrera 27 No. 36-14, Oficina 601, Centro Empresarial Suramericana de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander.

QUERELLADOS: El señor LEIMAN ORLANDO BAUTISTA quien recibe notificaciones en el Predio Jaramalla, Vereda Agua Limpia, Municipio de California, así como en el presunto lugar de la perturbación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01022

EDICTO No. GIAM-01022-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3452** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 034** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 3452, por medio de oficio radicado con el número 20139040025932 del día 17 de Septiembre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores ALFREDO GELVEZ BAUTISTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 3452.

A través del Auto VSC-081 de 19 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a querellante y querellados para el día 21 de enero de 2014 a las 9:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de CALIFORNIA- SANTANDER, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Posteriormente, mediante el Auto VSC-001 de 14 de enero de 2014, se determinó aplazar la diligencia programada en el Auto VSC-081 antes citado, por motivos de orden público en los municipios de Vetas y California, Santander.

Dado que se considera necesario realizar la diligencia de Amparo Administrativo aplazada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determinó citar nuevamente a querellante y querellados para el día **7 de mayo de 2014 a las 9:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado LUZ MAGALY MENDOZA FLECHAS y al ingeniero HAROLD EDUARDO ROLON PITRE pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la sociedad Eco Oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la Sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, quien recibe notificación en la carrera 27 No. 36-14, Oficina 601, Centro Empresarial Suramericana de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander.

QUERELLADOS: El señor ALFREDO GELVEZ BAUTISTA quien recibe notificaciones en el sitio conocido como los balcones en el Municipio de California, así como en el presunto lugar de la perturbación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01023

EDICTO No. GIAM-01023-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3452** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 033** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 3452, por medio de oficio radicado con el número 20139040025202 del día 10 de Septiembre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores LUIS ALFONSO BAUTISTA E HIJOS, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 3452.

A través del Auto VSC-080 de 19 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a querellante y querellados para el día 22 de enero de 2014 a las 9:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de CALIFORNIA- SANTANDER, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Posteriormente, mediante el Auto VSC-001 de 14 de enero de 2014, se determinó aplazar la diligencia programada en el Auto VSC-080 antes citado, por motivos de orden público en los municipios de Vetas y California, Santander.

Dado que se considera necesario realizarla diligencia de Amparo Administrativo aplazada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determinó citar nuevamente a querellante y querellados para el día **5 de mayo de 2014 a las 9:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado LUZ MAGALY MENDOZA FLECHAS y al ingeniero HAROLD EDUARDO ROLON PITRE pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la sociedad Eco Oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la Sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, quien recibe notificación en la carrera 27 No. 36-14, Oficina 601, Centro Empresarial Suramericana de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander.

QUERELLADOS: El señor LUIS ALFONSO BAUTISTA ESTEBAN quien recibe notificaciones en el Predio Jaramalla, Municipio de California, así como en el presunto lugar de la perturbación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01024

EDICTO No. GIAM-01024-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **095-68** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 037** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1 de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. **3451**; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68 ; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, con el fin de desarrollar un proyecto minero para la exploración y explotación de oro , plata y demás concesibles , en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

La señora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, en su calidad de apoderada de la sociedad AUX COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 3451, por medio de oficio radicado con el número 2012-412-034600-2 del día 30 de Octubre de 2012 , presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores MEDARDO ROJAS Y HERMANOS, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 3451, en los siguientes términos :

En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación.

Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.

Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que inicie la Investigación penal correspondiente.

Que mediante resolución 002700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras cosas autorizó la integración de las áreas correspondientes a los títulos 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y 3451.

Que el grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través de Concepto Técnico de Mayo 7 de 2013 determinó que *"la placa del título integrado corresponde al No. 0095-68"*.

El 9 de mayo de 2013 se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y la apoderada de la Sociedad AUX Colombia el contrato de concesión 0095-68, a través del cual se integraron los títulos mineros 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y 3451; en mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



A través de comunicación radicada bajo el No. 20135000192862 de 07 de junio de 2013, la apoderada del contrato de concesión 0095-68, ratificó *"las solicitudes de amparo administrativo elevadas dentro de varios títulos mineros que fueron objeto de la integración de áreas que hoy corresponde al contrato de concesión 0095-68"* dentro de las que se relacionó la interpuesta el 30 de Octubre de 2012, a través del radicado No. 2012-412-034600-2.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo , tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **12 de Mayo de 2014 a las 8:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado EMIRO FIDEL BARRIGA SALCEDO y el Ingeniero de Minas HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados , se comunique al personero municipal de California Santander y se fije el Aviso , de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, apoderada de la sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.





Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

QUERELLANTE: MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, Apoderada de la Sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: El señor MEDARDO ROJAS Y sus hermanos, pueden ser notificados en la Vereda Angosturas, en el sitio denominado Las Mercedes, en el municipio de California0020Santander.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01025

EDICTO No. GIAM-01025-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **095-68** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 039** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1 de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. **3451**; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, con el fin de desarrollar un proyecto minero para la exploración y explotación de oro, plata y demás concesibles, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

La señora AMPARO MOROS CARVAJAL, en su calidad de apoderada de la sociedad AUX COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 3451, por medio de oficio radicado con el número 2012-428-000398-2 del día 17 de febrero de 2012, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores DOMINGO LIZCANO RODRIGUEZ, MARI LUZ LIZCANO DURAN, PATRICIA LIZCANO DURAN, PEDRO LIZCANO DURAN, ARMANO LIZCANO DURAN, MATIAS LIZCANO DURAN, MEDARDO LIZCANO DURAN, HENRY LIZCANO DURAN y NANCY LIZCANO DURAN *que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Título minero 3451*, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación.

Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.

Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación penal correspondiente.

Que mediante resolución 002700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras cosas autorizó la integración de las áreas correspondientes a los títulos 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y **3451**.

Que el grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través de Concepto Técnico de Mayo 7 de 2013 determinó que *"la placa del título integrado corresponde al No. 0095-68"*.

El 9 de mayo de 2013 se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y la apoderada de la Sociedad AUX Colombia el contrato de concesión **0095-68**, a través del cual se integraron



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



los títulos mineros 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y 3451; en mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.

A través de comunicación radicada bajo el No. 20135000192862 de 07 de junio de 2013, la Doctora Margarita Ricaurte, en su calidad de apoderada del contrato de concesión 0095-68, ratificó *"las solicitudes de amparo administrativo elevadas dentro de varios títulos mineros que fueron objeto de la integración de áreas que hoy corresponde al contrato de concesión 0095-68"* dentro de las que se relacionó la interpuesta el 17 de Febrero de 2012, a través del radicado No. 2012-428-000398-2.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **14 de Mayo de 2014 a las 8:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA-SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA y la Geóloga INES ELENA PELAEZ AGUDELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, se comunique al personero municipal de California Santander y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, apoderada de la sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está





ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería .

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, Apoderada de la Sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: La señora MARY LUZ LIZCANO DURAN, puede ser notificada en la Calle 3 No. 7 par, barrio San Jose, en el municipio de California Santander.

Los demás querellados pueden ser notificados en la Vereda Angosturas, predio la Rosa, sector La Bodega, en el municipio de California Santander

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01026

EDICTO No. GIAM-01026-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **095-68** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 040** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. 3451; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, con el fin de desarrollar un proyecto minero para la exploración y explotación de oro, plata y demás concesibles, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

La señora AMPARO MOROS CARVAJAL, en su calidad de apoderada de la sociedad AUX COLOMBIA S.A .S, titular del Contrato de Concesión No. 3451, por medio de oficio radicado con el número 2012-428-000402-2 del día 10 de febrero de 2012, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación del señor ERASMO RODRIGUEZ OLIVEROS, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Título minero 0072-68, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación.

Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.

Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación penal correspondiente.

Que mediante resolución 002700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras cosas autorizó la integración de las áreas correspondientes a los títulos 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, **0072-68** y 3451.

Que el grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través de Concepto Técnico de Mayo 7 de 2013 determinó que *"la placa del título integrado corresponde al No. 0095-68"*.

El 9 de mayo de 2013 se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y la apoderada de la Sociedad AUX Colombia el contrato de concesión **0095-68**, a través del cual se integraron los títulos mineros 0095-68, 103-68, 104-68, 124-68. 13370, 13679, 17572, **0072-68** y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



3451; el mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.

A través de comunicación radicada bajo el No. 20135000192862 de 07 de junio de 2013, la Doctora Margarita Ricaurte, en su calidad de apoderada del contrato de concesión 0095-68, ratificó *"las solicitudes de amparo administrativo elevadas dentro de varios títulos mineros que fueron objeto de la integración de áreas que hoy corresponde al contrato de concesión 0095-68"* dentro de las que se relacionó la interpuesta el 10 de Febrero de 2012, a través del radicado No. 2012-412-000402-2.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente :

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **13 de Mayo de 2014 a las 8:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA-SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA y la Geóloga INES ELENA PELAEZ AGUDELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, se comunique al personero municipal de California Santander y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, apoderada de la sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga





acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería .

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, Apoderada de la Sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: El señor ERASMO RODRIGUEZ OLIVEROS, puede ser notificado en la Vereda Angosturas, sector el gavilán, en el municipio de California Santander.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01027

EDICTO No. GIAM-01027-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **095-68** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 038** de **abril 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. 3451; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; **0104-68**; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de Integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, con el fin de desarrollar un proyecto minero para la exploración y explotación de oro, plata y demás concesibles, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

La señora AMPARO MOROS CARVAJAL, en su calidad de apoderada de la sociedad AUX COLOMBIA S.A.S, titular del título minero **0104-68**, por medio de oficio radicado con el número 2011-428-002171-2 del día 11de octubre de 2011, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de los señores CARLOS EDILSON GELVEZ y ERWIN GELVEZ *que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Título minero 0104-68*, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación.

Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.

Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación penal correspondiente.

Que mediante resolución 002700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras cosas autorizó la integración de las áreas correspondientes a los títulos 0095-68, 103-68, **104-68**, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y 3451.

Que el grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través de Concepto Técnico de Mayo 7 de 2013 determinó que *"la placa del título integrado corresponde al No. 0095-68"*.

El 9 de mayo de 2013 se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y la apoderada de la Sociedad AUX Colombia el contrato de concesión **0095-68**, a través del cual se integraron los títulos mineros 0095-68, 103-68, **0104-68**, 124-68. 13370, 13679, 17572, 0072-68 y 3451; en mencionado contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



A través de comunicación radicada bajo el No. 20135000192862 de 07 de junio de 2013, la Doctora Margarita Ricaurte, en su calidad de apoderada del contrato de concesión 0095-68, ratificó *"las solicitudes de amparo administrativo elevadas dentro de varios títulos mineros que fueron objeto de la integración de áreas que hoy corresponde al contrato de concesión 0095-68"* dentro de las que se relacionó la interpuesta a través del radicado No. 2011-428-002171-2 del día 11 de octubre de 2011.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **15 de Mayo de 2014 a las 8:00AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA-SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA y la Geóloga INES ELENA PELAEZ AGUDELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, se comunique al personero municipal de California Santander y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA - SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la doctora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, apoderada de la sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.





Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, Apoderada de la Sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: Los señores CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ y ERWIN GELVEZ, pueden ser notificados en la Vereda Angosturas, sector la Ítala, en el municipio de California Santander.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01036

EDICTO No. GIAM-01036-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJL-14391** se ha proferido **Resolución No. 000969** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 00603 del 22 de febrero de 2013** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JJL-14391", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **THEODORE LOUIS LEVITT**, en su calidad de representante Legal de la sociedad proponente, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JJL-14391**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01037

EDICTO No. GIAM-01037-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JK7-09011** se ha proferido **Resolución No. 000956** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 00291 del 25 de febrero de 2010** *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JK7-09011"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **VITTORIO MARRUGO GONZALEZ**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad proponente, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JK7-09011**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01038

EDICTO No. GIAM-01038-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL5-11392** se ha proferido **Resolución No. 000982** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 00406 del 08 de marzo de 2010** *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JL5-11392 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **VICTOR HUGO PRIETO BAYONA, MYRIAM SANABRIA VANEGAS, JULLIE POLYN PRIETO SANABRIA, MYRIAM SUSANA PRIETO SANABRIA, JHONNY ALEJANDRO HUERTAS ROJAS**, en su calidad de proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JL5-11392**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01039

EDICTO No. GIAM-01039-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLH-10331** se ha proferido **Resolución No. 000981** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 00757 del 11 de febrero de 2010** *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JLH-10331"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **CARLOS AVILA TRIANA**, en su calidad de proponente, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JLH-10331**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01040

EDICTO No. GIAM-01040-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAT-09361** se ha proferido **Resolución No. 000995** de **marzo 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **REPONER** la Resolución No. 002779 del 23 de agosto de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KAT-09361"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KAT-09361**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01041

EDICTO No. GIAM-01042-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KG-15231** se ha proferido **Resolución No. 001181** de **marzo 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el señor **LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES**, contra la Resolución DSM No. 827 de fecha 23 de marzo de 2010, mediante escrito con radicado No. 2010-323-000264-2 del 23 de abril de 2010, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 827 de fecha 23 de marzo de 2010, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente la presente decisión al señor **LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co